

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARCILLAS LTDA**, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO LOPEZ MONTOYA**, que dentro del expediente No. **5874**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de noviembre de 2012---**RESOLUCION** No: **066758**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la no prosperidad** de las causales contenidas en los literales c), d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputadas a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5874**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en el municipio de **AMAGÁ** de este departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de mayo de 2006 bajo el Código **HGGD-13**, mediante Resolución 033666 del 12 de abril de 2012, notificada personalmente el 03 de mayo de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO TERCERO: Impartir Aprobación** al pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad, allegado el 05 de octubre de 2012, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva de este proveído.---**ARTÍCULO CUARTO: Requerir** a los titulares, a fin de que procedan con la cancelación del saldo equivalente a TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.118.139), por concepto de pago de la sexta anualidad del canon superficiario, en atención a lo descrito en la parte motiva de este proveído.---**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga un **plazo de diez (10) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.---**ARTÍCULO QUINTO: Requerir** a los titulares, a fin de que aporten a las diligencias los complementos al Programa de Trabajos y Obras en los términos establecidos por los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001, en atención a los motivos indicados en el presente acto administrativo. ---Para el efecto se pone en conocimiento el concepto técnico número 0251 del 29 de agosto de 2012 y se insta en los mismos términos para que se cumpla de manera precisa con lo indicado en el mismo.---





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga **un plazo de treinta (30) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de iniciar el trámite legal de imposición de multa en los términos del artículo 287 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEXTO: Remítase** una vez notificada la presente providencia, a la Dirección de Titulación Minera, a fin de que se resuelva lo pertinente respecto del área del título minero, de acuerdo con la motivación expuesta.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar** personalmente la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**
GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy **28 ENE. 2013**

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

01 FEB. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaria de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica